

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de enero de 2020	Núm. Ext. 010
----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA.

folio 0007

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONSULTA, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO DE XALAPA.

folio 0008

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

folio 0009

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES.

folio 0010

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.—Xalapa, Ver.—Secretaría.

El Licenciado Alfonso Osegueda Cruz, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente:

ACUERDO N° 220

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción XIV, 40 fracción XVI y 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz; 15, 16, 17 y 18 fracción XIII, del Reglamento de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Xalapa; 64 fracción II y 95 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz; el Honorable Cabildo autoriza el Reglamento Interior del Comité de Consulta, Gestión y Seguimiento de la Estrategia para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico de Xalapa.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONSULTA, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
DE LA ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL
RECURSO HÍDRICO DE XALAPA**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Xalapa, Veracruz; y tienen por objeto establecer las bases para la instalación, integración, organización y funcionamiento del Comité de Consulta, Gestión y Seguimiento de la Estrategia para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico de Xalapa.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa;
- II. **Comité:** Comité de Consulta, Gestión y Seguimiento de la Estrategia para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico de Xalapa;
- III. **Dependencias Municipales:** A las establecidas en el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa;
- IV. **Desarrollo sustentable:** Al proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter hídrico, económico, social y ambiental que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamentan en las medidas necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de agua de las generaciones futuras;
- V. **EGIRH-X:** Estrategia de Gestión Integrada del Recurso Hídrico de Xalapa;
- VI. **Entidades:** A las establecidas en el artículo 8 y 103 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa;
- VII. **Estado:** Al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. **Gestión integrada de los recursos hídricos:** Al proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra, los recursos relacionados con éstos y el ambiente, con el fin de maximizar el bienestar social y económico equitativamente sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales, que para la aplicación de esta y con relación a este concepto se consideran primordialmente el agua y el bosque, de conformidad con la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz; y,

IX. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interior del Comité de Consulta, Gestión y Seguimiento de la Estrategia para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico de Xalapa.

Artículo 3. Lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Xalapa.

CAPÍTULO II

Del Objeto e Integración del Comité

Artículo 4. Se constituye el Comité como un organismo auxiliar, colegiado, de consulta y coordinación interinstitucional, que coadyuve en la elaboración, actualización, evaluación y seguimiento de la Estrategia de Gestión Integrada del Recurso Hídrico de Xalapa, así como de los Programas que se elaboren, alineados a las políticas municipales en la materia.

Artículo 5. El Comité estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. Una Secretaria Técnica, a cargo de la Subdirectora o Subdirector de Recursos Naturales y Cambio Climático del Ayuntamiento;
- III. Una persona representante del Gobierno de México, a través de la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Una persona representante del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente;
- V. La o el Edil Titular de la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas residuales;
- VI. La o el Edil Titular de la Comisión Edilicia de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente;
- VII. Una persona representante de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- VIII. Una persona representante de la Dirección de Obras Públicas;
- IX. Una persona representante de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa;
- X. Dos personas representantes de dos instituciones de investigación o educación superior;
- XI. Dos personas representantes de dos Organización de la Sociedad Civil;
- XII. Dos personas representantes del sector empresarial.

Artículo 6. El nombramiento de las y los integrantes del Comité será honorífico.

Artículo 7. Son requisitos de elegibilidad de las representaciones establecidas en las fracciones X, XI y XII del artículo 5 del presente Reglamento, los siguientes:

- I. Ser una organización legalmente constituida;
- II. No perseguir fines de proselitismo partidista, político, electoral o religioso; y, en los casos de las fracciones X y XI del artículo 5, no perseguir fines de lucro;
- III. Tener actividades comprobables relacionadas con el enfoque de Gestión Integrada del Recurso Hídrico, preferentemente en el municipio de Xalapa o zona conurbada.

Las personas que representarán ante el Comité a los sectores académico, sociedad civil y empresarial, serán nombradas por la persona facultada para tal efecto, de acuerdo con su estructura organizacional interna, quienes en todo momento tendrán la posibilidad de relevar a quien se encuentre asignado como parte del Comité.

Artículo 8. Cada Integrante del Comité, para cubrir sus ausencias, nombrará una persona suplente, quien tendrá las mismas funciones que la persona titular, debiéndose considerar la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades y sin discriminación por origen étnico, nacional, sexo, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

La o el integrante titular realizará de manera formal la designación de su suplente, declarando su conocimiento y respaldo de las facultades delegadas al mismo, entregándola por escrito ante el Comité, por conducto de la o el Secretario Técnico, quien deberá asentarlos en el acta de sesión correspondiente.

Esta suplencia será comunicada por la o el Secretario Técnico a las y los demás integrantes del Comité en el momento de pasar lista de asistencia.

Artículo 9. El Comité deberá instalarse formalmente en la primera sesión ordinaria en la que participarán todas y todos sus integrantes; reuniéndose en el lugar y a las horas que determine la convocatoria emitida por la Secretaría Técnica suscrita por la o el Presidente Municipal. De manera enunciativa, más no limitativa, el Orden del Día contendrá los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- III. Presentación y en su caso aprobación del Calendario Anual de Sesiones del Comité;
- IV. Integración de las Comisiones de Trabajo y establecimiento de los mecanismos de reporte y seguimiento para el cumplimiento de la EGIRH-X; y,
- V. Asuntos generales.

Artículo 10. Las personas integrantes del Comité con carácter de personas servidoras públicas durarán en su cargo por un periodo comprendido del día de su ingreso al cargo hasta el último día de la administración pública municipal en turno, o en su defecto, hasta que concluya el mandato interno designado por sus instituciones de procedencia.

Artículo 11. Para la presentación de propuestas de integrantes representantes a los que se hacen referencia en las fracciones X, XI y XII del artículo 5 del presente Reglamento, se realizará por invitación del Comité mediante acuerdo de sus integrantes, o, en su caso, mediante convocatoria abierta mediante acuerdo por mayoría del Comité; con base en los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Reglamento, durarán en el encargo de tres años, quienes podrán ser elegidos por hasta un periodo más.

Para garantizar la continuidad de las actividades, su elección se realizará de manera escalonada a los tres años de su nombramiento, atendiendo a la fecha de su toma de protesta, el cual podrá ser posterior al cambio del periódico constitucional de la administración.

La presentación de las propuestas ante el Honorable Cabildo y, en su caso, aprobación, de aquellas organizaciones e instituciones establecidas en las fracciones X, XI y XII del artículo 5, se realizará conforme a los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CAPÍTULO III

De las Funciones

Artículo 12. El Comité, para el cumplimiento de sus objetivos, sin detrimento de aquellas que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, evaluación, implementación y actualización de la EGIRH-X;
- II. Promover acciones y programas para impulsar la EGIRH-X, así como todos los aspectos relacionados con el enfoque de Gestión Integrada del Recurso Hídrico;
- III. Generar mecanismos de participación y concertación con distintos sectores de la sociedad civil relacionados a la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, promoviendo la inclusión de aquellas personas o grupos minoritarios;
- IV. Asesorar en la aplicación del enfoque de Gestión Integrada del Recurso Hídrico a las dependencias y entidades del Ayuntamiento;
- V. Asegurar la corresponsabilidad y concurrencia con otras comisiones, órganos y/o comités del Ayuntamiento de Xalapa y con la Comisión de Agua y Saneamiento de Xalapa;

- VI. Opinar sobre diferentes asuntos relacionados con la EGIRH-X, formular diagnósticos y recomendaciones para impulsar la gestión integrada del recurso hídrico para el beneficio del municipio y la región circundante;
- VII. Impulsar esfuerzos de comunicación interna y social en lo relativo a la EGIRH-X y el cumplimiento de sus acciones;
- VIII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable y en el presente Reglamento.

Artículo 13. Corresponde a las y los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité e intervenir en los debates que se generen en estas;
- II. Contar con voz y voto durante las sesiones del Comité;
- III. Desempeñar las actividades que el propio Comité acuerde;
- IV. Estudiar, analizar, proponer y votar, respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité;
- V. Proponer a la o el Presidente los asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité, a través de la Secretaría Técnica;
- VI. Proponer acciones para el cumplimiento del objeto del Comité o del presente Reglamento;
- VII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité;
- VIII. Solicitar a la Secretaría Técnica la información de las acciones acordadas por el Comité para su ejecución y seguimiento;
- IX. Informar sobre cualquier conflicto de interés que pueda surgir de su participación en el Comité de la EGIRH-X;
- X. Participar en el diseño de políticas, programas y sus anteproyectos;
- XI. Integrar, en su caso, las comisiones de trabajo; y,
- XII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable y en el presente Reglamento.

Artículo 14. Son funciones de la o el Presidente:

- I. Representar y presidir el Comité;
- II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y la autorización de las actas de sesiones;
- IV. Turnar los asuntos a las comisiones de trabajo que se requieran para su atención y seguimiento;
- V. Someter para la aprobación del Comité, los proyectos del Calendario Anual de Sesiones;

- VI. Contar con voz y voto durante las sesiones del Comité; y,
- VII. Las demás que le atribuya el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Organizar y tener actualizado el archivo, expediente y directorio del Comité EGIRH-X;
- II. Favorecer y apoyar la comunicación entre integrantes para el logro de consensos y que ayuden a la adopción del enfoque de GIRH, así como el cumplimiento de las acciones de la EGIRH-X;
- III. Organizar y mantener actualizado el archivo, expedientes y directorio de los grupos de trabajo temáticos;
- IV. Convocar a sesiones ordinarias a petición de alguna persona integrante;
- V. Preparar el orden del día, llevar registro de asistencia y levantar las minutas de las sesiones del Comité de EGIRH-X;
- VI. Coordinar con integrantes del Comité y con las dependencias del Ayuntamiento para la gestión de los espacios que permitan el desarrollo de las sesiones del Comité EGIRH-X;
- VII. Contar con voz y voto durante las sesiones del Comité; y,
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el Comité, su Presidente o el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

De las Sesiones del Comité

Artículo 16. El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria emitida por la Secretaría Técnica.

Artículo 17. La notificación de las convocatorias debe señalar con precisión, la información necesaria para el conocimiento de quienes integran el Comité, indicando mínimamente los siguientes puntos:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II. Propuesta de orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de esta; y,
- III. Asuntos generales, en su caso.

Artículo 18. La convocatoria a las sesiones se realizará por escrito o, en su caso, por los medios electrónicos que apruebe el Comité. Las sesiones extraordinarias atenderán únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 19. El Comité sesionará al menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, y extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 20. Para que las sesiones del Comité se consideren válidas se requerirá un quórum del 50 por ciento más uno de la totalidad de sus integrantes.

Artículo 21. El procedimiento para la celebración de las sesiones será de la siguiente manera:

- I. Las sesiones estarán presididas por la o el Presidente;
- II. La Secretaría Técnica pasará lista de asistencia y en caso de haber el quórum exigido por el artículo anterior, lo comunicará a la o el Presidente, quien a su vez declarará abierta la sesión;
- III. Una vez abierta la sesión, la Secretaría Técnica dará lectura al orden del día de la sesión para su aprobación;
- IV. Aprobado el orden del día se procederá a su desahogo, fungiendo como moderador o moderadora, la o el Presidente del Comité o quien en su ausencia presida la sesión;
- V. La secretaria Técnica tomará nota del desarrollo de la sesión y terminada ésta, procederá a elaborar el acta correspondiente; y,
- VI. La Secretaría Técnica comunicará la conclusión del orden del día a la o el Presidente, quien a su vez declarará cerrada la sesión.

Artículo 22. La o el Presidente podrá someter a aprobación del Comité el aplazamiento de algún punto del Orden del Día para su análisis y posterior opinión, siempre y cuando considere que dicho punto pueda resultar contrario a las políticas, estrategias y programas del Ayuntamiento y sus Dependencias Municipales; contravengan las leyes vigentes, o porque no se cuenten con los elementos suficientes para su discusión y desahogo.

Artículo 23. Para llevar a cabo una sesión ordinaria, la o el Secretario Técnico enviará a integrantes del Comité la convocatoria correspondiente con una antelación de mínimo cinco días hábiles. En caso de una sesión extraordinaria, dicha convocatoria se hará al menos con un día hábil de antelación.

Artículo 24. El Calendario de Sesiones Ordinarias deberá ser propuesto, discutido y aprobado en la primera sesión ordinaria de cada año. La modificación de alguna fecha deberá ser sometida a aprobación del Comité.

Artículo 25. El acta levantada en cada sesión incluirá, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes rubros:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- II. Número consecutivo del acta;
- III. El tipo de sesión;
- IV. El nombre y el cargo de las personas asistentes;
- V. Pase de lista y declaratoria de quórum legal;
- VI. El orden del día;
- VII. El desarrollo de la sesión;
- VIII. Relación de acuerdos, resoluciones o determinaciones tomadas en la sesión; y,
- IX. Nombre y firma de las y los integrantes participantes de la sesión.

Artículo 26. El proyecto del acta se turnará vía electrónica a las y los asistentes de la sesión que corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

Las y los asistentes tendrán tres días hábiles para elaborar y enviar sus comentarios correspondientes al proyecto del acta por la misma vía electrónica en la que se haya remitido.

En caso de no recibir los comentarios respectivos al acta por parte de las y los integrantes, se entenderá con ello su conformidad tácita con el proyecto de acta, por lo que se procederá a recabar las firmas correspondientes.

Artículo 27. El Comité tomará sus decisiones por el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la o el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 28. A las sesiones del Comité, por acuerdo de sus integrantes, se podrá invitar, en calidad de invitadas o invitados, a representantes de otras instituciones, organizaciones, asociaciones del sector empresarial, académico, de investigación; y en general, a persona o personas que pueda aportar a su conocimiento y experiencia para el cumplimiento de los objetivos del Comité o la EGIRH-X y que no integren el Comité.

Artículo 29. Las actas firmadas serán publicadas en los Portales de Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lineamientos, y a los procedimientos que al efecto establezca la Coordinación de Transparencia del Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

De los Grupos de Trabajo

Artículo 30. Por acuerdo del Comité, se podrán integrar Grupos de Trabajo para la atención, análisis y propuesta de asuntos específicos relacionados con los objetivos del Comité o de la EGIRH-X.

Artículo 31. Cada Grupo de Trabajo estará integrado por consejeras y consejeros y, en su caso, personas invitadas con experiencia comprobada o nombramiento en la materia, de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento.

Los Grupos de Trabajo deberán tener equilibrio entre los sectores a los que pertenezcan sus integrantes para la toma de decisiones, considerando, en la medida de lo posible, los principios de igualdad sustantiva y no discriminación en su integración.

Artículo 32. Las y los integrantes del Comité podrán solicitar, por conducto de la Secretaría Técnica, la participación de personas invitadas que coadyuven en la orientación técnica de las labores de los Grupos de Trabajo. El Comité deberá señalar, en pleno, su aceptación.

Podrá invitarse a integrar algún Grupo de Trabajo a autoridades federales, estatales o municipales, de acuerdo con el asunto, objetivos específicos o que guarden relación con su ámbito de competencias.

Artículo 33. De cada Grupo de Trabajo se integrará una propuesta documental, la cual servirá de insumo para la discusión del tema en cuestión.

Artículo 34. Cada Grupo de Trabajo tendrá una persona que le coordine, que será designada por las y los integrantes de este, debiendo tener la aprobación de al menos dos personas integrantes para cumplir con las tareas encomendadas.

Artículo 35. La o el Coordinador de cada Grupo de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo;
- II. Mantener informadas a las personas integrantes del Comité de los trabajos y avances del grupo;
- III. Presentar el informe semestral y anual del grupo de trabajo;
- IV. Convocar, previo aviso a la Secretaría Técnica, a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión;

- V. Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo; y
- VI. Las demás que señale el Comité para el cumplimiento de sus atribuciones

Artículo 36. Las y los Coordinadores de los Grupos de Trabajo informarán al Comité durante cada sesión ordinaria, el seguimiento o, en su caso, resultados de sus labores, a efecto de que sean aprobados y se proceda a ejecutar las acciones recomendadas.

Artículo 37. Las sesiones de los Grupos de Trabajo se llevarán a cabo periódicamente, en los términos que determinen los Grupos o el Comité, mediante convocatoria previa, la cual deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde.

Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes si se trata de primera convocatoria, y cualquiera que sea la asistencia si se trata de segunda convocatoria.

Artículo 38. Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo requieren de la mayoría simple para su aprobación. En caso de empate, el Coordinador de Grupo de Trabajo tendrá voto de calidad, lo cual quedará asentado en la minuta de sesión.

Artículo 39. Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada a la Secretaría Técnica del Comité para su integración al libro de actas, mismo que quedará bajo su resguardo y a disposición de los integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días siguientes a su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Si con anterioridad a la publicación del Presente se encuentra integrado el Comité, continuarán en el encargo las personas integrantes, en tanto no existan modificaciones o convocatorias emitidas. Las designaciones posteriores a la publicación del presente Reglamento se someterán a lo dispuesto en el mismo.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Rúbrica.